



Unión Progreso y Democracia

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **GRUPO PARLAMENTARIO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA**, a instancia de la Diputada Doña Rosa Díez González, diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, presenta la siguiente **Interpelación urgente al Gobierno sobre las medidas que piensa adoptar para garantizar la protección del interés general y el cumplimiento de la legalidad, quebrantada por diversos actos ya ejecutados en desarrollo del proyecto secesionista de Artur Mas** para su debate en Pleno.

Congreso de los Diputados, 16 de enero de 2014

Dña. Rosa Díez González
Portavoz G. P. Unión Progreso y Democracia



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 7 de mayo de 2013 el Pleno del Tribunal Constitucional admitió a trámite la impugnación promovida por el Gobierno de la Nación frente a la Resolución 5/X del Parlamento de Cataluña, de 23 de enero de 2013, por la que se aprobó la llamada «*Declaración de soberanía y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña*». En la correspondiente Providencia, publicada en el BOE de 10 de mayo de 2013, se acordó la suspensión cautelar de la referida Resolución desde esa misma fecha.

Posteriormente, la representación letrada del Parlamento de Cataluña solicitó ante el Tribunal Constitucional (TC) el levantamiento inmediato de la suspensión de la indicada Resolución, lo cual resultó expresamente denegado por el Pleno del TC mediante Auto de 11 de julio de 2013 (BOE 13 de julio), en el que haciéndose eco de las alegaciones formuladas por la Abogacía del Estado se indicaba lo siguiente:

*«Resulta evidente que **el mantenimiento de la suspensión tendría como consecuencia fundamental privar a la Resolución 5/X, durante la tramitación del proceso constitucional, de su eficacia de impulsar, orientar y dirigir la acción política del Gobierno de la Generalidad**. Por el contrario, **si la suspensión se levantara, el Gobierno catalán debería seguir la hoja de ruta señalada por dicha Resolución**, pudiendo el Parlamento de Cataluña controlar al Gobierno en el grado de cumplimiento de la citada Resolución».*

Además de lo anterior, el Tribunal Constitucional concluyó que «*la Resolución 5/X, de 23 de enero, del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba la declaración de soberanía y del derecho a decidir el pueblo de Cataluña, versa sobre una cuestión de **gran relieve constitucional***».

En definitiva, según el Tribunal Constitucional la suspensión era necesaria para evitar que durante la tramitación de la impugnación de su plan soberanista el Gobierno catalán siguiera impulsando, orientado y dirigiendo su acción política hacia la secesión, según la hoja de ruta ya diseñada.

Pues bien, incurriendo en un claro supuesto de **desobediencia a la autoridad judicial** y en un abierto desafío al Estado de Derecho, la Generalitat de Cataluña ha continuado públicamente avanzando con actos inequívocos en la indicada “hoja de ruta”, soslayando esa clarísima prohibición mediante el recurso de aprobar pocos meses después otra Resolución sobre el mismo derecho a decidir, que es como eufemísticamente se denomina a la determinación de convocar un referéndum ilegal sobre la independencia de Cataluña.



En efecto, la Resolución 323/IX de 27 de septiembre de 2013 del Parlamento de Cataluña, *“sobre la orientación política general del Gobierno de la Generalitat”* contiene un primer apartado dedicado exclusivamente al *“DERECHO A DECIDIR DEL PUEBLO DE CATALUÑA”* en el cual se anuncia la voluntad de que *“se celebre un referéndum en 2014”* y, entre muchas cuestiones, dicha Asamblea Legislativa catalana insta al Presidente de la Generalitat a *“anunciar [...] la fecha de la consulta y la pregunta”* y a su Gobierno *“a crear y dotar los instrumentos necesarios para asegurar la correcta celebración de la consulta”*.

A continuación, el Parlamento de Cataluña incluye en la referida Resolución 323/IX todo el esqueleto de su *“hoja de ruta”* secesionista, como la creación de una Agencia Tributaria propia y las restantes *“Estructuras de Estado”* (apartado III), en abierta contradicción con la Constitución Española y el ordenamiento jurídico vigente.

Esa Resolución 323/IX, aprobada en fraude de ley, vulnerando abiertamente la suspensión acordada por el Tribunal Constitucional, se ha venido confirmando día a día mediante la ejecución de toda una serie de actos, entre los que cabe señalar los siguientes:

- La fijación de una fecha para la consulta, prevista para el 9 de noviembre del presente año 2014.
- La determinación por parte de los llamados *“partidos del frente soberanista”* de las preguntas concretas del referéndum ilegal.
- La elaboración de un censo electoral al margen de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG), para lo cual, según se ha publicado en los medios, CiU, ERC e ICV han llegado a un principio de acuerdo en el *Parlament* para que la *Generalitat* utilice el registro de población del Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) para elaborar el censo para la consulta.
- El acuerdo de crear un registro para que se inscriban los catalanes que vivan en el extranjero (no así los que vivan en el resto de España según parece).
- La creación de un órgano específico para llevar adelante la secesión, denominado el *“Consejo Asesor para la Transición Nacional”*, dependiente de la propia *Generalitat*, creado mediante Decreto 113/2013, de 12 de febrero y que cuenta con la correspondencia habilitación presupuestaria.
- Precisamente en el último informe del pasado mes de diciembre del llamado *“Consejo Asesor para la Transición Nacional”* se recomienda al presidente de la *Generalitat* *“internacionalizar”* el proceso soberanista y buscar complicidades en la comunidad internacional para lograr la consulta, lo que ha motivado el envío, al margen de la Ley y de



los cauces legalmente establecidos, de diversas cartas a significados mandatarios extranjeros, en las que se llega a cuestionar incluso la existencia de un régimen democrático en España.

- Por si todo lo anterior no fuera suficientemente preocupante, los distintos medios de comunicación se han hecho eco de la existencia de un informe de la Generalitat que contempla la creación de una Agencia Nacional de Seguridad de la Generalitat, con un coste de más de 28 millones de euros y una importante dotación de personal.

A la vista de la ejecución de toda esa serie de actos concretos preparatorios de la secesión (que por cierto se van desarrollando sin esperar siquiera al resultado de la pretendida consulta que habría de servir para conocer la supuesta voluntad del pueblo) no podemos dejar de preguntarnos qué piensa hacer el Gobierno para evitar la abierta vulneración de la legalidad vigente por parte del Gobierno y el Parlamento catalán y el incumplimiento de la suspensión acodada por el Tribunal Constitucional, prohibiendo cautelarmente la continuación de la hoja de ruta secesionista.

Aparte de decir enfáticamente que “el referéndum no se celebrará” el Gobierno no puede permanecer impasible ante el desafío lanzado al Estado de Derecho por el Gobierno catalán que no es meramente dialectico sino que se está materializando en actos concretos que vulneran la legalidad vigente y el mandato del Tribunal Constitucional.

No sabemos a qué está esperando el Presidente del Gobierno para actuar, pero lo menos que puede exigírsele es que haga respetar, mediante la abogacía del estado y la fiscalía, nuestro ordenamiento jurídico, el cual contempla mecanismos legales al efecto en caso de incumplimiento, como el art. 155 de la Constitución Española, a fin de remediar el abierto incumplimiento de la legalidad vigente y de las resoluciones judiciales que sistemáticamente viene realizando la Generalitat.

Por eso, se presenta la siguiente **Interpelación urgente al Gobierno sobre las medidas que piensa adoptar para garantizar la protección del interés general y el cumplimiento de la legalidad, quebrantada por diversos actos ya ejecutados en desarrollo del proyecto secesionista de Artur Mas.**